

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, el área denominada «Zona cincuenta y siete, Duero, Ebro, Tajo», inscripción número sesenta y dos, comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Teruel, Zaragoza, Soria, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Toledo, Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Salamanca y Zamora.

Esta área comprende dos polígonos denominados A y B, cuyos perímetros quedan definidos, según las coordenadas geográficas de sus vértices, referidos al de Madrid, en la forma siguiente:

«Zona cincuenta y siete, Duero, Ebro, Tajo». Polígono A

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 2° 30' Oeste, con el paralelo 42° 50' Norte, que corresponde al vértice 1 del perímetro que seguidamente se señala:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2° 30' Oeste	42° 50' Norte
2	0° 30' Oeste	42° 50' Norte
3	0° 30' Oeste	42° 40' Norte
4	1° 30' Este	42° 40' Norte
5	1° 30' Este	43° 00' Norte
6	2° 50' Este	43° 00' Norte
7	2° 50' Este	42° 50' Norte
8	3° 10' Este	42° 50' Norte
9	3° 10' Este	42° 40' Norte
10	4° 00' Este	42° 40' Norte
11	4° 00' Este	42° 25' Norte
12	4° 10' Este	42° 25' Norte
13	4° 10' Este	42° 20' Norte
14	4° 30' Este	42° 20' Norte
15	4° 30' Este	42° 05' Norte
16	4° 20' Este	42° 05' Norte
17	4° 20' Este	41° 55' Norte
18	4° 50' Este	41° 55' Norte
19	4° 50' Este	42° 10' Norte
20	5° 50' Este	42° 10' Norte
21	5° 50' Este	42° 20' Norte
22	5° 43' Este	42° 20' Norte
23	5° 43' Este	41° 57' Norte
24	5° 06' Este	41° 57' Norte
25	5° 06' Este	41° 50' Norte
26	4° 50' Este	41° 50' Norte
27	4° 50' Este	41° 45' Norte
28	4° 40' Este	41° 45' Norte
29	4° 40' Este	41° 30' Norte
30	4° 30' Este	41° 30' Norte
31	4° 30' Este	41° 20' Norte
32	4° 20' Este	41° 20' Norte
33	4° 20' Este	41° 10' Norte
34	4° 10' Este	41° 10' Norte
35	4° 10' Este	41° 00' Norte
36	4° 00' Este	41° 00' Norte
37	4° 00' Este	40° 50' Norte
38	3° 40' Este	40° 50' Norte
39	3° 40' Este	41° 00' Norte
40	3° 20' Este	41° 00' Norte
41	3° 20' Este	41° 05' Norte
42	3° 10' Este	41° 05' Norte
43	3° 10' Este	41° 10' Norte
44	3° 00' Este	41° 10' Norte
45	3° 00' Este	40° 50' Norte
46	2° 30' Este	40° 50' Norte
47	2° 30' Este	39° 30' Norte
48	1° 50' Este	39° 30' Norte
49	1° 50' Este	40° 00' Norte
50	1° 30' Este	40° 00' Norte
51	1° 30' Este	39° 30' Norte
52	0° 00'	39° 30' Norte
53	0° 00'	39° 50' Norte
54	0° 40' Oeste	39° 50' Norte
55	0° 40' Oeste	39° 45' Norte
56	1° 30' Oeste	39° 45' Norte
57	1° 30' Oeste	39° 55' Norte
58	1° 20' Oeste	39° 55' Norte
59	1° 20' Oeste	40° 00' Norte
60	1° 10' Oeste	40° 00' Norte
61	1° 10' Oeste	40° 05' Norte
62	1° 00' Oeste	40° 05' Norte
63	1° 00' Oeste	40° 10' Norte
64	0° 50' Oeste	40° 10' Norte
65	0° 50' Oeste	40° 15' Norte
66	0° 40' Oeste	40° 15' Norte
67	0° 40' Oeste	40° 20' Norte
68	0° 30' Oeste	40° 20' Norte

Vértices	Longitud	Latitud
69	0° 30' Oeste	40° 30' Norte
70	0° 20' Oeste	40° 30' Norte
71	0° 20' Oeste	40° 40' Norte
72	0° 10' Este	40° 40' Norte
73	0° 10' Este	40° 55' Norte
74	0° 20' Este	40° 55' Norte
75	0° 20' Este	41° 00' Norte
76	0° 30' Este	41° 00' Norte
77	0° 30' Este	41° 10' Norte
78	0° 20' Este	41° 10' Norte
79	0° 20' Este	41° 25' Norte
80	0° 10' Oeste	41° 25' Norte
81	0° 10' Oeste	41° 05' Norte
82	0° 20' Oeste	41° 05' Norte
83	0° 20' Oeste	40° 45' Norte
84	2° 20' Oeste	40° 45' Norte
85	2° 20' Oeste	40° 35' Norte
86	2° 50' Oeste	40° 35' Norte
87	2° 50' Oeste	40° 55' Norte
88	2° 20' Oeste	40° 55' Norte
89	2° 20' Oeste	41° 00' Norte
90	2° 10' Oeste	41° 00' Norte
91	2° 10' Oeste	42° 20' Norte
92	2° 30' Oeste	42° 20' Norte

El perímetro así formado delimita una superficie de quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cuadrículas mineras.

«Zona cincuenta y siete, Duero, Ebro, Tajo». Polígono B

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 30' Este, con el paralelo 42° 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Vértices	Longitud	Latitud
1	6° 30' Este	42° 20' Norte
2	6° 50' Este	42° 20' Norte
3	6° 50' Este	42° 00' Norte
4	6° 30' Este	42° 00' Norte

El perímetro así formado delimita una superficie de tres mil seiscientos cuadrículas mineras.

Artículo segundo.—La reserva de esta zona no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número sesenta y dos, en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» número ciento ochenta, de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete), por los solicitantes o titulares de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de la Sección C), y de autorizaciones de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos doce, cincuenta y ocho y sesenta y dos, de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo tercero.—Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la inscripción número sesenta y dos, para minerales radiactivos, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo noveno, apartado tres, de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo cuarto.—La zona de reserva provisional a favor del Estado, que establece, tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo se podrá prorrogar en la forma que reglamentariamente proceda, si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de esta área de reserva.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

7868

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se convoca concurso para la adjudicación de hasta 12 becas para la formación de Técnicos de la investigación y explotación de hidrocarburos y otras fuentes de energía.

El Patronato para la concesión de becas para la formación de Especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía, en su reunión del día 24 de noviembre de 1978, ha

resuelto convocar hasta 12 becas para titulados universitarios superiores, procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería o de las Facultades siguientes: Física, Química, Matemáticas, Biológicas y Geológicas.

I. Especialidades

Las becas estarán destinadas a formar Especialistas en las diferentes tecnologías concernientes a la producción y aprovechamiento de la energía, en especial de la exploración de hidrocarburos y otras fuentes energéticas alternativas.

II. Plazo de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Requisitos

1. Ser español y poseer el título correspondiente de una Escuela Técnica Superior de Ingeniería o Facultad Universitaria.

2. Comprometerse a la realización de trabajos o prácticas de capacitación en un Centro o Empresa españoles o en la Administración del Estado, sobre las especialidades tecnológicas referidas.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo, para disfrutar de las mismas.

IV. Duración

Las becas se concederán durante un período de tiempo no superior a un año.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas, de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y, en su caso, de ayuda de viaje.

La cuantía mensual de cada beca será de 40.000 pesetas.

Los becarios percibirán las consignaciones mensuales y los gastos de viaje en el momento oportuno.

VI. Documentación

1. Instancia, según modelo adjunto.

2. Curriculum vitae, en que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad y los méritos que puedan ser alegados.

3. Certificado de expediente académico, en el que conste: Fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.

4. Propuesta del viaje al lugar de destino.

5. Escrito de justificación de la utilidad del trabajo propuesto.

6. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado, y tendrá el carácter de confidencial y reservado.

7. Documento de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.

8. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas, una vez concluido el período de las becas.

9. Dos fotografías tamaño carné.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento el aspecto formativo que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo.

2. Presentar informes trimestrales al tutor que se le haya asignado y una Memoria al finalizar el período de la beca, acompañada de certificado del Centro, con expresión de la asiduidad y rendimiento observado. La Memoria final quedará como propiedad del Patronato, que podrá hacer pleno uso de ella.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. Prórroga de becas

Los que estén interesados en prorrogar la beca deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de la misma.

IX. Selección de becarios

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas que corresponden a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados, así como la utilidad de los trabajos propuestos, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Patronato.

X. Tutores

El Patronato designará un tutor para cada becario, cuya función será supervisar el aprovechamiento del mismo.

XI. Presentación de documentación

Irà dirigido a la Secretaría del Patronato, Sección de Prospección de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria y Energía (Alcalá, número 54, Madrid-14).

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

MODELO DE INSTANCIA

Don, con D. N. I., estado civil con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número teléfono

EXPONE: Que, de acuerdo con la convocatoria de ese Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de Especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía, de fecha y considerando que el que suscribe reúne las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, a V. I.

SUPLICA: Su inclusión en la mencionada convocatoria, aceptando de antemano las decisiones del Patronato y, en caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

a de de 197..

(Firma)